MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 | 1295

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 20 ABR. 2009

VISTO: La solicitud de las empresas CASC S.A. y FEBYCAR S.A. a fin de que se otorgue prórroga del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) de sus trabajadores.----------

RESULTANDO: Que se trata de una cesión del establecimiento comercial en el rubro de estación de servicio entre CASCSA y la empresa FEBYCAR que determinó el envío al seguro por desempleo de los trabajadores a fin de lograr una remodelación del establecimiento que no ha podido terminarse a la fecha.----------

CONSIDERANDO: I) Que la empresa ha manifestado garantizar el reingreso del trabajador una vez culminadas las referidas reparaciones.----------

II) Que la prórroga solicitada se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

III) Que se entiende pertinente concederla, a efectos de permitir la instrumentación e las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo del personal referido.----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- AMPLÍASE por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 1 (uno) trabajador de la empresa FEBYCAR S.A., que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.----------

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por resolución se concede, se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.----------

3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia